

tributario de condonación total de los intereses moratorios, reajustes y gastos y costas procesales por impuesto predial y arbitrios, condonación del 20% sobre el insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales anteriores al presente ejercicio, condonación total o parcial de las multas tributarias derivadas de la omisión a la presentación de la Declaración Jurada Anual o producto de un proceso de fiscalización tributaria.

**Artículo 2°.- ALCANCE Y VIGENCIA**

La presente Ordenanza se aplica a la deuda vencida por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, inclusive a la determinada en un proceso de fiscalización o mediante la regularización voluntaria de la correspondiente Declaración Jurada hasta la vigencia de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza será vigente desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de enero de 2019.

**Artículo 3°.- SUJETOS COMPRENDIDOS**

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas naturales, personas Jurídicas y otras que:

- a) Por deudas ordinarias o en cobranza coactiva hasta el ejercicio 2018.
- b) Regularicen la declaración por aumento de valor de base imponible del impuesto predial en el plazo de vigencia.
- c) Regularicen el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación de Arbitrios Municipales en el plazo de vigencia.
- d) Haya regularizado la determinación anual del impuesto predial con su correspondiente Declaración Jurada (inscripción) en el plazo de vigencia.
- e) Regularice el descargo o baja por haber transferido anteriormente el bien o se declare el fallecimiento, en el plazo de vigencia.
- f) Se les haya determinado deuda producto de un proceso de fiscalización, antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- BENEFICIOS Y CONDICIONES**

Los beneficios otorgados, se grafican en el siguiente cuadro:

	DEUDA PROVENIENTE DE LA DECLARACIÓN JURADA  EN COBRANZA ORDINARIA O COACTIVA	DEUDA PROVENIENTE DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN  O DE LA PRESENTACIÓN DE DD.JJ. RECTIFICATORIA QUE AUMENTA LA BASE IMPONIBLE
	BENEFICIO	BENEFICIO
4.1) Impuesto Predial	Condonar el 100% de los factores de reajuste y los intereses moratorios,	Condonar el 100% de los factores de reajuste y los intereses moratorios,
4.2) Arbitrios Municipales	Condonar el 100% de los intereses moratorios.	Condonar el 100% de los intereses moratorios.
4.2.1) Arbitrios Municipales	Condonación del 20% sobre el insoluto de la deuda vencida	
4.3) Fraccionamiento de Pago	A las cuotas de fraccionamiento vencidas, pendiente de pago, se les condonara el 100% de los intereses moratorios, generados al vencimiento de la cuota de fraccionamiento y siempre y cuando pague el total de las deudas vencidas.	

	DEUDA PROVENIENTE DE LA DECLARACIÓN JURADA  EN COBRANZA ORDINARIA O COACTIVA	DEUDA PROVENIENTE DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN  O DE LA PRESENTACIÓN DE DD.JJ. RECTIFICATORIA QUE AUMENTA LA BASE IMPONIBLE
	BENEFICIO	BENEFICIO
4.4) Costas y Gastos Procesales	Condonar el 100% de las costas y gastos procesales, por las deudas que se encuentren en cobranza coactivas, siempre y cuando cumpla con la cancelación del tributo correspondiente.	-
4.5) Multas Tributarias	Condonación del 100% de la Multa Tributaria	Condonación del 90% de la Multa Tributaria

**Artículo 5°.- EXCEPCIONES**

No están dentro del alcance de esta norma los conceptos ya cancelados aunque sean de deudas ordinarias, fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria, o producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.

**Artículo 6°.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE**

Para acogerse previamente deberá presentar desistimiento a los procedimientos contenciosos o no contenciosos ante la Municipalidad a los que se vincule la deuda a beneficiar y si se ventila en el Tribunal Fiscal o Poder Judiciales deberá exhibir el cargo del desistimiento.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facultar al alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la presente ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

**Segunda.-** Los Beneficios otorgados en la presente Ordenanza resultan incompatibles con cualquier otro descuento otorgado.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Sub Gerencia de Logística e Informática, Secretaria General y Asesoría Jurídica, la difusión, divulgación y publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Punta Negra, así como en el Diario Oficial El Peruano, de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ R. DELGADO HEREDIA  
Alcalde

1730640-1

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**Ordenanza que establece el Beneficio Tributario y Administrativo en la jurisdicción del distrito de Santa Anita**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 000259-MDSA**

Santa Anita, 7 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N° 003-2019-/GR/MDSA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 002-2019-SGCR-GR/MDSA de la Subgerencia de Control y Recaudación y el Informe N° 003 -2019 -GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la norma cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, y con los límites establecidos por ley.

Que, mediante Informe N° 002 -2019-SGCR-GR/MDSA la Subgerencia de Control y Recaudación Tributaria, indica que se ha detectado una gran cantidad de contribuyentes que cuentan con deuda acumulada mayor a los últimos cuatro años, los cuales son susceptibles de prescripción; asimismo se ha verificado que no existen programas de procedimiento de cobranza masivos, por lo que es necesario definir una metodología de cobranza acorde con la gestión municipal, por lo que propone la adecuación de un beneficio tributario que permita a los contribuyentes regularizar su situación de deudores y sincerar la cartera tributaria y administrativa.

Que, mediante Informe N° 003-2019-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas se presenta la evaluación de las cuentas morosas de los diferentes periodos, asimismo de la evaluación de los ingresos mensuales de los diferentes periodos, encontramos que los meses de Enero de todos los años representan meses de baja recaudación, por lo que resulta necesario que la nueva Gestión brinde facilidades a los contribuyentes para que regularicen sus deudas morosas y así garantizar una mejora en los niveles de ingresos del mes de Enero del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos presupuestales.

Que, mediante Informe N° 003-2019-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el proyecto de Ordenanza del beneficio tributario y administrativo, cumple con los preceptos legales vigentes sobre la materia, por lo que emite opinión favorable;

Que, de acuerdo a los informes de las áreas correspondientes y considerando la política tributaria de nuestra gestión municipal de brindar amplias facilidades a nuestros contribuyentes, es oportuna la dación de la presente normativa a fin de promover los mecanismos que faciliten los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos, para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socio económica del distrito de Santa Anita;

Estando a lo dispuesto en el artículo 9° numerales 8 y 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 LEY Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por mayoría, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y ADMINISTRATIVO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ANITA**

##### **Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del distrito de Santa Anita y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

##### **Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Podrán acogerse al siguiente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales,

cuotas de fraccionamiento y multas administrativas; siempre y cuando no tenga deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018.

##### **Artículo Tercero.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO**

El Beneficio Tributario establecido en la presente Ordenanza comprende lo siguiente:

a) Para todas las deudas tributarias vencidas.-

Impuesto Predial y Arbitrios Municipales: Condonación del 100% del Interés moratorio

b) Aplíquese, adicionalmente respecto al monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales, un descuento para los predios de USOS: Casa Habitación, Terrenos sin Construir, predios de uso exclusivo de Estacionamientos Privados, Comercio ó Servicio Menor y/o similares, según la siguiente Escala:

Descuento gradual de Arbitrios Municipales de los años:

Hasta el Año 2004	Descuento del 80%
Año 2005	Descuento del 70%
Año 2006	Descuento del 60%
Año 2007	Descuento del 50%
Año 2008 al 2013	Descuento del 40%
Año 2014 al 2018	Descuento del 20%

c) Los contribuyentes que tengan sus predios destinados a los usos citados en el punto anterior y además posean otros usos (exceptuando Comercio o Servicio Mediano y/o Mayor, General Servicio, Hoteles, Servicios Educativos, Actividad Industrial, Estacionamientos Comerciales, Entidad Financiera, Centro Comercial, Centro de Salud, Universidad, Instituto Superior, Organismos Descentralizados, Tragamonedas, Entidades Públicas, Instituciones Públicas y Mercados Mayorista), podrán acogerse al descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) del año adeudado, sólo por sus predios destinados al uso de Casa Habitación, Terrenos sin Construir, predios de uso exclusivo de estacionamientos privados, Comercio ó Servicio Menor y/o similares y No a sus otros usos registrados en su Declaración Jurada y se aplicará siempre y cuando efectúen la cancelación del Ejercicio 2018 .

d).- Condonación del 100% de los intereses moratorios, respecto de las cuotas vencidas de los convenios del fraccionamiento tributario.

e).- Condonación al 100% de las Multas Tributarias, siempre que el contribuyente regularice la presentación de la declaración jurada en el caso de omisión o rectificación dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

##### **Artículo Cuarto.- BENEFICIO PARA LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO**

Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de Resoluciones de Sanciones y/o Multas administrativas, generados hasta el 31.12.2018 tendrán un porcentaje de descuento del 80% con la condición del pago al contado. No se incluyen las Multas por construcción sin contar con la debida autorización Municipal.

El pago de la Multa no exime al administrado de la subsanación de la Obligación Administrativa y/o de la Medida correctiva que corresponda.

##### **Artículo Quinto.- DE LOS DESCUENTOS Y CONDONACIÓN DE MORA**

Los descuentos y condonación de intereses establecidos en la presente Ordenanza sólo se aplicarán a los pagos realizados en forma voluntaria o sobre el saldo deudor, en caso hubiera efectuado pago a cuenta. No se aplicarán descuentos y/o condonación de intereses cuando la deuda en estado coactivo tenga una medida

cautelar de embargo efectivo trabada en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo Sexto.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES**

Las deudas tributarias y administrativas, que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente Ordenanza, con la condonación del 100 % de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo. El beneficio no es aplicable en caso de que la deuda en estado coactivo cuente con una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo Séptimo.- VIGENCIA DEL BENEFICIO**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31.01.2019.

**Artículo Octavo.- PAGOS ANTERIORES**

Los contribuyentes que con anterioridad, hayan efectuado pagos al contado o dentro de los convenios de fraccionamientos, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

**Artículo Noveno.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS**

El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto ante la administración.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero:** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segundo:** Facúltase al Señor Alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los alcances de la presente Ordenanza de considerarlo necesario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO  
Alcalde

1730784-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE OXAPAMPA**

**Autorizan viaje del Alcalde a Suiza, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N ° 004-2019-M.P.O.**

Oxapampa, 4 de enero de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001, de fecha 04 de enero de 2019; la Carta S/N de fecha 05 de diciembre del 2018, presentada por el señor Thomas Peter Binder - Presidente de la Twincities World Tourism Association (TCWTA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la

Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al documento de visto, se tiene que el Presidente de la Twincities World Tourism Association (TCWTA), realiza la invitación para participar en la gran reunión de alcaldes y expertos en turismo del TCWTA, la misma que se desarrollará en la ciudad de Zúrich – Suiza, del 17 al 19 de enero del presente año, el cual tiene por objetivo de reunir a las ciudades de diferentes países y continentes, promover el dialogo en conjunto, fomentar la buena cooperación en áreas seleccionadas y al final de un proceso permitir asociaciones sostenibles;

Que, de acuerdo al Inciso 11) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2019, realizada el día 04 de enero de 2019, se aprobó por unanimidad, autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa Ing. Juan Carlos La Torre Moscoso, para que asista a la gran reunión de alcaldes y expertos en turismo organizado por la Twincities World Tourism Association (TCWTA), el mismo que se desarrollará en la ciudad de Zúrich – Suiza;

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto unánime de los Señores Regidores;

SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa Ing. Juan Carlos La Torre Moscoso, para que asista a la reunión de alcaldes y expertos en turismo, organizado por la Twincities World Tourism Association (TCWTA), en la ciudad de Zúrich – Suiza, desde el 15 al 21 de enero del presente año.

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que como consecuencia del artículo precedente, se APRUEBA conceder licencia al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en sus actividades en el periodo antes señalado.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** el gasto que genere la adquisición de los pasajes aéreos y demás gastos que irrogue el viaje a Zúrich – Suiza del Señor Alcalde Ing. Juan Carlos La Torre Moscoso.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sirvan coordinar y realizar el trámite respectivo para cubrir los gastos que irrogue la adquisición de los pasajes aéreos, pasajes terrestres, alimentación y los viáticos que se generan en la dicha participación para el señor Alcalde Ing. Juan Carlos La Torre Moscoso.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a al Departamento de Logística y Servicios Generales la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
Alcalde Provincial

1730416-1